



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 15 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2020-0069.**

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl. 34) no fue objetada, sería del caso aprobarla. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que la sumatoria de los intereses moratorios es superior a la liquidada por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$108'023.390,43 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 36), en la suma de \$4'525.840,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago/

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____ <b>45</b>
El Secretario. <b>16 ABR 2021</b>
HÉCTOR TORRES TORRES.